

Sabanalarga – Atlántico, 14 de julio de 2023

RADICACION 08-638-40-89-001-2022-00164 (TRANSACCION)

PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE COOPERATIVA COOPVIPEBA

EJECUTADO SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación conforme a la transacción celebrada entre las partes y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer.- JULIO DIAZ SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, 14 de julio de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

RESUELVE:

- 1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOPVIPEBA**, a través de apoderado judicial, Dr. **ALFREDO GARCIA BARRAZA**, en contra de la señora **SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO**, por pago total de la obligación, conforme a la transacción suscrita entre las partes.
- 2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la demandada.
- 3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
- 4. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
- 5. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 72
DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023 A LAS
8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00e76d19515258a9d4ac4322b8331340c4fe6d228d9c43a0962a5d08e0bb37d8

Documento generado en 14/07/2023 02:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>